

FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DE CTEI ESTABLECIDOS EN LA REGIÓN CARIBE

ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL, PERMANENTE O FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

1. INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL BENEFICIARIO

En caso de que el beneficiario manifieste estados de salud psicológicos o físicos que le impidan la continuidad de las actividades académicas, deberá presentar los certificados médicos originales o copia autentica expedido por las entidades autorizadas legalmente, en los cuales deberá constar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y la fecha de su estructuración. Dicho documento se presumirá válido, sin perjuicio de los controles o verificaciones que Colfuturo realice.

De acuerdo con lo reglamentado por la Ley, las entidades facultadas para determinar la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez son:

- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
- Administradoras del Sistema General de Pensiones
- Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP)
- Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte
- Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)
- Entidades Promotoras de Salud (EPS)
- Juntas de Calificación de Invalidez del orden Regional
- Junta de Calificación Nacional
- Las entidades que por objeto o por función principal están facultadas o se facultan por la ley para certificar la pérdida de capacidad laboral.

Para efectos de lo anterior, se aplican las siguientes definiciones:

- **Discapacidad:** La discapacidad implica el padecimiento de una deficiencia física o mental que limita las normales facultades de un individuo.
- **Invalidez:** Es el producto de la discapacidad severa que reduce la capacidad física como consecuencia de limitaciones físicas o mentales debidamente probadas, y que en el contexto jurídico nacional corresponde a la que merma las capacidades laborales u ocupacionales en un porcentaje que excede el 50%.
- **Fecha de estructuración:** Se entiende como la fecha en que se origina en el individuo una pérdida en su capacidad laboral en forma permanente y definitiva, y que puede ser anterior o corresponder a la fecha de calificación.
- **Fecha de calificación:** Es la fecha en la cual se determina y define el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral, con el fin de establecer si frente a la ley, la persona se considera o no invalida

2. FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Esta situación podrá ser demostrada por algún miembro con primer grado de consanguinidad del beneficiario por medio del registro civil de defunción (original o copia) o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (Registradurías especiales, Registradurías municipales, Registradurías Auxiliares, Notarías, Inspecciones de Policía, corregimientos autorizados y consulados); documento que se presumirá válido, sin perjuicio de los controles o verificaciones que Colfuturo realice.

Una vez Colfuturo verifique la documentación y en ella conste la incapacidad total, permanente o el fallecimiento del beneficiario, el Comité Técnico determinará la cancelación total del apoyo económico y se otorgará la condonación del 100% al crédito educativo del beneficiario.